



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 011-2019-00459-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Carlos Ángel Villabón León
Demandado	Edificio San Nicolas PH
Fecha	23 febrero de 2023
Hora de inicio	11:35 am
Hora Final	12:34 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Carlos Ángel Villabon León, C.C. 72.211.090.
- Apoderado, Oscar Andres Morales Urbano, C.C. 1.010.214.685 y T.P. 386.204 del C. S de la J, celular 3203287587 - 3138443601 - 3204102665, correo electrónico simancaasociados@outlook.com
- Representante legal Edificio San Nicolas PH, Haydee Matiz Prado, C.C. 35.521.586
- Apoderado, Bladimir Vanegas Ladino C.C. 1.049.614.324 T.P. 216.113 del C. S de la J. celular 3112487550 correo electrónico: ajuridico9@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 22:31)

Se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Excepciones previas (min. 39:04)

Se declara superada esta etapa.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 40:00)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 40:51)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Determinar si entre las partes existió una relacion de carácter laboral, mediante la celebración de un contrato de trabajo con extremos temporales del 30 de mayo de 2012 al 2 de julio de 2019 o unos extremos diferentes; de acuerdo con lo que se logre



probar dentro del proceso, o si, por el contrario, se trató de otro tipo de relacion o vinculación entre las partes ajena de una relacion de carácter laboral.

- De prosperar la pretensión, se analizará, entre otros aspectos, lo que tiene que ver con los extremos de esa relacion, si fueron varias relaciones o varios contratos de trabajo, si hubo solución de continuidad o no.
- Analizar qué tipo de vinculación o contratación se dio entre las partes.
- Estudiar si se reúnen los elementos esenciales del contrato de trabajo, más unos accesorios como son, no solo los extremos, sino también establecer cuál seria el salario devengado por el demandante, para tener en cuenta al liquidar las prestaciones que reclama en el escrito de demanda y si se logra establecer cuál era el horario y jornada de esa relacion labora, y si se mantuvo todo el tiempo.
- Estudiar lo que corresponde a las condenas que solicita el demandante, si hay lugar a condenar al pago de las cesantías causadas, los intereses a las cesantías, prima de servicio, vacaciones de los últimos tres años, dominicales y festivos, horas extras de los últimos tres años, subsidio familiar; así como las indemnizaciones que reclama.
- Como fue la forma de terminación del mismo, así como si habría lugar a la indemnización del art 64 del CST, y por no pago de prestaciones sociales; así como por el no pago de cesantías al fondo; adicionalmente, analizar si se le debe algún salario por la demandada; lo que tiene que ver con los aportes en pensiones, y si se acredita en el proceso que el demandante estuvo afiliado y pagó por su cuenta los aportes al sistema de seguridad social, especialmente en pensiones, si habría lugar a reembolsarle esa suma de dinero, sino fue afiliado y no pagó por culpa del empleador, si habría lugar a l pago y cálculo de las cotizaciones en mora.
- Se analizarán las excepciones propuestas por la demandada.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 48:51)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de Parte** Se decreta interrogatorio de Parte de la demandada.
- **Testimonios:** Se decreta el testimonio de María Consuelo Panches, Álvaro Forero Bernal, José Salazar Botia y Carlos Alberto Ballesteros.

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de Parte** Se decreta interrogatorio de parte de la demandante.
- **Testimonios:** Se decreta el testimonio de Álvaro Alegría Guerrero y María Nubia Soto Leal.

De Oficio:



Oficiar a la AFP Colfondos S.A. para que, con destino a este proceso, expida o allegue historia laboral completa de aportes realizados por el demandante Carlos Ángel Villabon León identificado con C.C. 72.211.090.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

Se señala la fecha el día 27 junio de 2023 a la hora de las 08:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS., donde se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos y se proferirá la sentencia que resuelva esta instancia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 12:34 de la tarde, del día de hoy 23 febrero del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWJUJzjGX67dGjYVLWDNhRjQBTzCNMZcRpTiFOJEFMTlowA?e=gYDcHP
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez